



Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII**, contra **HEIDI MERIEL CHOPERENA Y OTROS**, Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00547 00

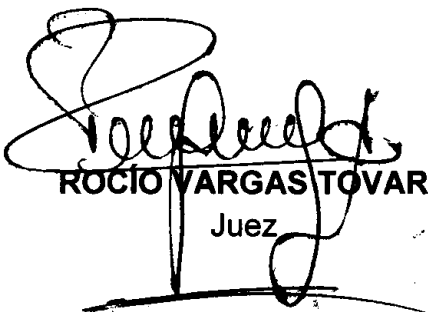
Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial aportado por la apoderada judicial de **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII** quien figura como demandante, en el presente proceso, en el que manifiesta que renuncia al poder otorgado; además se evidencia la comunicación de esta a su representado, por lo que, al estar acorde a las disposiciones normativas, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto anteriormente, **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia de poder presentada por la doctora **ASTRID VASQUEZ BAHOS**, quien se encontraba representando los intereses de la parte demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII**, en el presente proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez